



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MACARI

Capital Hípica de la Región Puno



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución Gerencial Nº 003-2021-MDM/GM.

Macarí, 19 de enero de 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ.

VISTOS:

El informe N° 017-2021/JDJC-SO-MDM, de fecha 14 de enero de 2021, presentado por el Ing. Supervisor Juler Dennis Jove Cabrera, el informe N° 015-2021/SGIUR-MDM-M/JCLT, de fecha 18 de enero de 2021, remitido por el Ing. Juan Carlos Loza Tito, en calidad de Sub Gerente de Infraestructura Urbano Rural de la MDM, actuados para la conformación de Comité de Recepción de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE Y JR. SAN JUAN SAHAGUN DE LA LOCALIDAD DE MACARI - PROVINCIA DE MELGAR DEPARTAMENTO DE PUNO", CUI N° 2479690, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía predicha que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Art. 20°, Atribuciones del alcalde, numeral, 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal de la Ley 27972, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas; habiendo sido delegado las responsabilidades administrativas, el cumplimiento de las facultades conferidas, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2020-MDM/A, de fecha 02 de enero de 2020, en concordancia con el Artículo 2° del mismo cuerpo legal, así mismo el numeral 3) del Artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., cada entidad es competente para realizar tareas materia internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, la Municipalidad distrital de Macarí vía administración directa ejecuto el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE Y JR. SAN JUAN SAHAGUN DE LA LOCALIDAD DE MACARI - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO", CUI N° 2479690, en convenio con el Programa Trabaja Perú (Convenio de ejecución de proyecto N° 25-2020-CP-02);

Que, con Resolución Directoral N° 074-2020-TP/DE se aprobó la guía técnica para la administración y ejecución de obras dirigida a los organismos ejecutores en el marco de los convenios suscritos con el Programa Trabaja Perú, respecto a la recepción establece lo siguiente:

5.1 OBLIGACIONES DEL ORGANISMO EJECUTOR DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

5.1.1 Comité de Recepción y Acta de Recepción de Obra

Previa notificación del término de la obra por parte del SO, el OE constituirá el Comité de Recepción de Obra que estará conformada por los siguientes tres (3) miembros: el representante de obras del OE (presidente; ingeniero o Arquitecto Colegiado), un representante del área de administración del OE, y el SO, que actuará como asesor de la Comisión; los cuales deberán estar acreditado por el OE. En la misma fecha de la designación de la Comisión de Recepción de Obra, el OE deberá notificar a los miembros de la Comisión de Recepción la fecha y hora en que se levantará dicha Acta; asimismo para conocimiento, el OE enviará al correo electrónico del Programa que figura en el Convenio una comunicación precisando la fecha en la que la Comisión de Recepción realizará el Acto de Recepción de Obra.

El plazo para constituirse al lugar de la obra y levantar el Acta de Recepción de Obra no deberá excederse de diez (10) días hábiles luego de la notificación del término de obra, en la cual se verificará los metrados señalados en los planos post construcción y expediente técnico aprobado vigente, así como, la calidad y acabado de la infraestructura. Una copia del Acta de Recepción de Obra deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal el mismo día de suscrita la misma. Solo en caso que el Comité de Recepción detecte observaciones el RO tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para el levantamiento de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles verificara la subsanación de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL MACARI

Capital Hípica de la Región Puno



las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de Obra y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico.”;

Que, con informe N° 017-2021/JDJC-SO-MDM, de fecha 14 de enero de 2021 el Ing. Juler Dennis Jove Cabrera, en su calidad de Residente de la Obra “**CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE Y JR. SAN JUAN SAHAGUN DE LA LOCALIDAD DE MACARI - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO**”, **comunica** la finalización de ejecución de obra;

Que, con informe N° 015-2021/SGIUR-MDM-M/JCLT, de fecha 18 de enero de 2021, el Ing. Juan Carlos Loza Tito, en calidad de Sub Gerente de Infraestructura Urbano Rural de la MDM, informa el término de ejecución de la Obra “**CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE Y JR. SAN JUAN SAHAGUN DE LA LOCALIDAD DE MACARI - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO**”, solicitando además se conforme el Comité de Recepción de Obra;

Que, la Ley 27444, modificado por mediante Decreto legislativo 1272, su reglamento Decreto Supremo 04-2019-JUS., Artículo IV. Numeral 1.1) Principio de legalidad; Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; Artículo 6° Motivación del acto administrativo, 1) La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado, 2) Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto y el Artículo 29° se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Estando a lo dispuesto por los artículos, 20.6, Artículo 43° de la Ley 27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, por los contenidos en la Ley 27444, y por los considerandos que antecede;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **CONFORMAR**, el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA “**CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAHUIDE Y JR. SAN JUAN SAHAGUN DE LA LOCALIDAD DE MACARI - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO**”, CUI N° 2479690, el mismo que estará integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	ING. JUAN CARLOS LOZA TITO SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL
PRIMER MIEMBRO	CPC. JUSTO PASTOR CHAMBI RUELAS INTEGRADOR DE ESTADOS FINANCIEROS
SEGUNDO MIEMBRO/ASESOR	ING. JULER DENNIS JOVE CABRERA SUPERVISOR DE OBRA

Artículo Segundo. – **DISPONER**, que la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRA, deberá enmarcar sus actuaciones conforme a la Resolución Directoral N° 074-2020-TP/DE, y demás normas conexas.

Artículo Tercero. – **DISPONER**, que la recepción de la obra se deberá efectuarse el día 21 de enero del 2021, a horas 10.00am.

Artículo Cuarto. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a los miembros de la Comisión conformada en la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Infraestructura Urbano Rural y demás instancias administrativas para conocimiento y fines pertinentes; de conformidad con el artículo 18° del TUO de la Ley 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
MACARI - MELGAR - PUNO

Ing. Félix López Quispe
GERENTE MUNICIPAL